

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutant del credito corrio los días 13-14-17 de Abril de 2023 las partes guardaron SILENCIO. Pasa a despacho de la Señora Juez para lo de su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

*Karen Diez Rios*

Karen Y. Diez Rios  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, dieciocho de Abril de dos mil veintitrés

Auto Sustanciación N° 053  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandados: Juan Carlos Agudelo Rodas  
Radicado: 2017-00120-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folios 33 revés y 34, del cuaderno número N° 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación  
por estado electrónico Nro. 020 Del 19-04-23

KAREN Y. DIEZ RIOS  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c371b028b69d6093b6caa1cb9937f29572a4045e80883fcd5126b4a3b8897f**

Documento generado en 18/04/2023 04:59:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**